



DOCUMENTO NORMATIVO DEL CONSORCIO, PARA EL DOCTORADO EN EDUCACIÓN

Este documento normativo complementa el Reglamento Interno del programa de Doctorado en Educación. Su objetivo es regular aspectos operativos de la ejecución consorciada del programa.

A efectos del presente documento, las palabras que refieran a personas serán utilizadas conforme a las reglas del idioma, sin distinción de género, para así cuidar la economía de expresión y facilitar la lectura y comprensión del texto

PRIMERO: Antecedentes generales

1. La Universidad Católica del Maule, la Universidad Católica de la Santísima Concepción, la Universidad Católica de Temuco y la Universidad del Bío-Bío, dictan en consorcio el programa de Doctorado en Educación conducente al grado académico de la misma denominación, cumpliendo el convenio celebrado entre estas instituciones el 7 de noviembre de 2013.
2. El Doctorado se rige por un Reglamento Interno (RI), que abarca aspectos específicos inherentes al programa, como su funcionamiento, organización, cuerpo académico, selección, admisión y matrícula, estudiantes regulares, beneficios estudiantes, incluyendo disposiciones relacionadas con infracciones y sanciones Tesis y Examen de grado, entre otros aspectos.
3. El presente documento complementa el Reglamento Interno (RI) y el Reglamento de Tesis (RT), en todos aquellos aspectos específicos inherentes a la ejecución consorciada de un plan de estudio por sobre lo académico, en especial los de índole administrativa, financiera, de registro y responsabilidades de las instituciones participantes del consorcio.
4. Todas las decisiones, tanto académicas como administrativas, para el desarrollo del Doctorado en Educación deberán ser acordadas como consorcio en consulta a las normativas y condiciones de las instituciones participantes y una vez comprometidas, cada institución participante será responsable de cumplirla en los plazos establecidos.
5. Todas las Unidades de Gestión de Postgrado del consorcio, se comprometen a cumplir con los acuerdos pactados en los plazos establecidos para favorecer el buen desarrollo del programa.

SEGUNDO: Administración general del programa

1. La administración del programa está a cargo de dos comités permanentes: Comité Directivo del Consorcio (CDC) y Comité Académico Interuniversitario del Consorcio (CAIC).
2. El CDC está conformado por las personas que ostenten el cargo de Director de Postgrado, en cada una de las instituciones que conforman el consorcio. Su función es velar por la correcta ejecución del programa desde el plano administrativo y normativo interinstitucional.



3. Por su parte el CAIC está conformado por las personas que ostenten el cargo de Director del programa de doctorado en cada una de las instituciones que conforman el consorcio, los que son nombrados según la normativa propia de cada institución. Su función es velar por la correcta ejecución del programa desde el plano académico y curricular. Las funciones específicas del CAIC se encuentran descritas en el artículo 6 del RI del programa.
4. Cada director de programa del doctorado cuenta con el apoyo de un Comité Académico por sede, cuya conformación y funciones están descritas en el artículo 11 y 12 del RI, nombrados según la normativa propia de su universidad.
5. En ambos casos se contempla una dirección pro-tempore que ejercerá en forma rotativa, cada tres años, mediante el siguiente orden de prelación: La Universidad Católica del Maule, Universidad Católica de la Santísima Concepción, la Universidad Católica de Temuco y la Universidad del Bío-Bío.
6. Ambos comités deben sesionar con regularidad, considerando para el CDC al menos una vez al semestre o cuando lo solicite el CAIC, este último debe sesionar mínimo 2 veces al semestre o cuando lo solicite el Director del Consorcio, será responsabilidad de la universidad pro-tempore coordinar y convocar a las sesiones. Estas sesiones son independientes por comité.
7. Cada sesión deberá contar con un acta donde se destaquen los principales temas tratados y acuerdos establecidos, dichas actas deben estar disponibles para consulta y observaciones para los miembros del comité respectivo.
8. Cuando el CAIC requiera tratar temáticas que involucren decisiones institucionales más allá de lo académico deberá solicitar respaldo al CDC, teniendo especial atención en temáticas que impliquen recursos, equipamientos, excepciones normativas y homologación de procedimientos institucionales.
9. Cuando el CDC identifique temáticas críticas que pudieran interferir con el desarrollo académico del doctorado, deberá informar al CAIC para evaluación conjunta.
10. Para dar cumplimiento a los puntos 8 y 9 la universidad pro-tempore deberá coordinar sesiones ampliadas de CDC y CAIC, según los requerimientos.
11. Ambos comités, CDC y CAIC, podrán convocar a subcomisiones especializadas o comités técnicos, asociados a temáticas que requieran de la opinión de otras áreas del quehacer de las universidades del consorcio, tales como: Decanaturas, jefaturas de departamento, registro académico, bibliotecas, finanzas, informática, comunicaciones, difusión, investigación, calidad, entre otras que puedan surgir con el avance del programa.

TERCERO: Proceso de Registro académico

1. Se entenderá como proceso de registro académico todas aquellas tramitaciones asociadas a admisión, matrícula, inscripción de ramos, registro de calificaciones, emisión de certificados, solicitudes estudiantiles y tramitación de graduación.
2. Cada Universidad será responsable de llevar a cabo los procesos de registro académico, según sus procedimientos internos necesarios para asegurar la condición de estudiante regular, de los seleccionados para las cohortes de ingreso al Doctorado en Educación de su propia sede. Una vez terminado el proceso de admisión por sede, se deben enviar las nóminas a las otras instituciones para que los estudiantes puedan ser registrados como estudiantes consorciados.



3. La progresión académica de los estudiantes será compartida por la Dirección de Postgrado de cada sede en una base de datos ad hoc, al final de cada semestre.
4. Cada universidad debe reportar el Doctorado como un programa en el proceso de Oferta Académica, en el Sistema de Información de Educación Superior (SIES). Así también deberá informar sobre todos los alumnos matriculados de su sede.
5. Cada universidad realiza el proceso de postulación con sus mecanismos y plataformas institucionales. Los criterios de selección son comunes para las cuatro sedes y así mismo las rúbricas. Para la selección, se conforma una comisión integrada por el Comité Académico de la sede, más un director y/o un miembro del Comité Académico de una de las cuatro sedes. Los resultados se deben publicar en un acta en la página Web del Doctorado.
6. Para todos los efectos de trámites administrativos y solicitud de certificados, los estudiantes deberán dirigirse siempre a la sede de la universidad en la que se matricularon. Para ello deberá ceñirse a los procedimientos y plataformas que dicha universidad dispone para estos fines.
7. Para facilitar la comunicación con los estudiantes la dirección pro-tempore debe administrar una base de datos con los correos de los todos los estudiantes del consorcio, para el envío de información transversal.
8. Se establece que la suspensión de estudios y renuncia de estudiantes, deberán ser resueltas según indica el RI y que la tramitación administrativa de cada uno de estos casos corresponderá a la universidad donde está matriculado el estudiante, comprometiéndose ésta a informar inmediatamente a las demás instituciones.
9. Se establece que, en caso de existir retrasos, por parte de un estudiante, para finalizar una actividad curricular esta deberá se registra como pendiente, considerando siempre que la permanencia máxima del estudiante en el programa es de 5 años. Este retraso considera costos monetarios para el estudiante.
10. El diploma de grado tendrá un formato consorciado y será provisto por la universidad pro-tempore. Pudiendo la institución de adscripción entregar uno propio de la misma.

CUARTO: Proceso de gestión financiera

1. Se entenderá como proceso de gestión financiera todas aquellas tramitaciones asociadas a pago de derecho básico de matrícula, pago de arancel, becas externas e internas, formulación y gestión presupuestaria, asociadas al Doctorado en Educación.
2. Toda gestión de pago por parte de los estudiantes deberá ser realizada en la universidad en la que este matriculado al momento de su ingreso y se mantendrá así hasta su graduación.
3. Los ingresos por efectos de arancel, becas externas u otros, son de uso exclusivo de cada institución.
4. Anualmente el CDC deberá coordinar reunión con las vicerrectorías de finanzas, o quienes estas designen, en la cual se deberán acordar los valores de matrícula, arancel del año siguiente y definiciones presupuestarias incluyendo becas. Dichos valores deberán quedar consignados en acta de acuerdo firmada por los cuatro representantes de finanzas. Las universidades del consorcio se comprometen a respetar estos valores e incorporarlos a sus sistemas y reportes institucionales.



5. El Director del programa de Doctorado será el responsable de la gestión presupuestaria del programa, en coordinación con el CAIC, con las visaciones intermedias que su universidad le indique según sus procedimientos internos.
6. En caso de que un estudiante adjudique una beca externa, será la universidad responsable de él, quien realizará las gestiones correspondientes para los pagos.
7. En caso en que estudiantes adjudiquen becas externas que cubran parcialmente el arancel del programa, el diferencial será asumido por la universidad en la cual se encuentra matriculado el estudiante, siguiendo sus procedimientos internos.

QUINTO: Asignación de becas internas

1. Cada institución resguardará recursos para la asignación de becas internas al programa. Disponiendo cada universidad de al menos dos becas por cohorte, siempre y cuando el postulante cumpla con los criterios de elegibilidad y adjudicación del beneficio. Cada Reglamento de Postgrado de las Universidades del Consorcio y el Reglamento Interno del Doctorado regulan las becas y los beneficios que se mantienen durante el transcurso del Programa. De esta manera, el Programa cuenta con las siguientes becas y beneficios:

Beca de Arancel: Corresponde a la exención total o parcial del pago del arancel anual del Programa. La beca de arancel puede ser otorgada desde un 50% hasta un 100%.

Beca de manutención: Es un beneficio al que los/as estudiantes pueden postular durante su primer año de estudios, siempre y cuando no gocen de otro beneficio o beca similar y Está condicionado al buen rendimiento académico y al cumplimiento de las condiciones de retribución del convenio y de acuerdo a la disponibilidad de recursos de cada institución

2. Una vez finalizado el proceso de asignación interna de Becas de cada institución, estas serán informadas al CDC para tener un registro compartido.
3. Debe estar informado de modo general, en la página Web del consorcio, las condiciones de asignación de becas por institución.

SEXTO: Gestión de la docencia

1. La asignación de la docencia para cada actividad curricular, en el periodo correspondiente, será responsabilidad del Director/a de programa de cada sede.
2. El/la directora/a de programa será responsable de establecer un calendario semestral para asegurar la ejecución del itinerario formativo. Dicho calendario deberá ser informado debidamente a los estudiantes al inicio de cada periodo académico.
3. Cada sede deberá asegurar la disponibilidad de espacios e infraestructura apropiada para el desarrollo de las actividades curriculares programadas, según calendario entregado.
4. Previa solicitud cualquier estudiante consorciado podrá tener acceso a Bibliotecas, instalaciones deportivas, de esparcimiento, culturales, casinos, cafeterías, entre otras.



5. La percepción de la docencia por parte de los estudiantes se realizará con un instrumento consorciado.
6. La universidad Pro-tempore será la encargada de la aplicación y entrega de resultados de la evaluación docente. Para ello podrá usar sus mecanismos y plazos propios, con la cautela de siempre utilizar el instrumento consorciado.
7. El CAIC será responsable de analizar los resultados de la evaluación docente y establecer los planes de acción que correspondan e informar al CDC.

SEPTIMO: Aseguramiento de la Calidad

1. El aseguramiento de la calidad del programa es responsabilidad de las direcciones de programa y las Direcciones de Calidad de las cuatro universidades del consorcio, a través del cumplimiento de las normativas y acuerdos establecidos.
2. Los miembros del CDC serán los encargados de monitorear que el punto anterior se cumpla.
3. Los miembros del CAIC deberán advertir al CDC cada vez que detecten alguna oportunidad de mejora.
4. Las oficinas de calidad de cada universidad del consorcio trabajarán de forma coordinada para atender las necesidades particulares del programa, dada su figura consorciada.
5. Cada proceso de autoevaluación será trabajado como consorcio, con la participación de las oficinas de calidad, el CAIC y el CDC, debiendo ser la universidad Pro-tempore quien lidere y coordine el trabajo.
6. Cada plan de mejoramiento, con sus respectivas acciones, plazos y costos deberá ser acordado como consorcio y su cumplimiento será de responsabilidad compartida entre las cuatro instituciones.
7. El desarrollo de los planes de mejoramiento será responsabilidad del CAIC, con apoyo del CDC, en aquellas acciones que requieran definiciones institucionales.
8. El seguimiento del cumplimiento de los planes de mejoramiento será responsabilidad de la Oficina de Calidad de la Universidad Pro-tempore, quien deberá levantar las alertas al CAIC y CDC cuando corresponda.

OCTAVO: Elementos comunicacionales, eventos y ceremonias

1. Para todo efecto comunicacional el Doctorado en Educación siempre deberá ser indicado como un programa consorciado.
2. Todo documento, material gráfico, audiovisual, sitio web, etc. Deberá siempre llevar los logos de las cuatro instituciones del consorcio.
3. El orden establecido para referirse a las universidades en forma oral y escrita será el definido por el convenio (UCM, UCSC, UCT, UBB)
4. El programa de Doctorado en Educación contará con un sitio web único, externo a los dominios de cada institución, denominado www.doctoradoeduconsorcio.cl.
5. Cada institución podrá publicitar el Doctorado en Educación en sus sitios web y RRSS institucionales, pero siempre deberá linkear al sitio web oficial del programa y no a un sitio paralelo institucional.



UCSC



UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE
TEMUCO



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO



UCM
UNIVERSIDAD CATOLICA DEL MAULE

6. Toda ceremonia oficial del programa deberá contemplar siempre la participación de las autoridades correspondientes de cada institución o sus representantes, así también deberá considerar la identificación de las cuatro instituciones a través de banderas, pendones u otras gráficas distintivas según corresponda el tenor de la ceremonia.
7. El Diploma del Grado Académico tendrá formato consorciado y deberá ser firmado por el/la Rector/a de la sede donde este matriculado el/la estudiante El CDC deberá cooperar con esta tarea y establecer el formato acordado.
8. Debe existir una Ceremonia de Graduación consorciada, independiente de las ceremonias organizadas por las propias sedes. La ceremonia consorciada será organizada por la universidad que ostente la custodia pro-tempore.
9. Todos los costos asociados a la ceremonia de graduación deberán ser asumidos por la universidad que tenga la custodia pro-tempore (a excepción de las medallas, que son de costo y gestión de cada sede).